



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.02.001/16, POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO TERRA-2DL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CNH.08.006/14.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014 establece que los Asignatarios y Contratistas deberán contar con autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (referida en adelante como Comisión), conforme a la regulación y los lineamientos que para tal efecto emita la citada Comisión, para llevar a cabo la perforación de pozos en los casos siguientes:

- I. Pozos exploratorios;
- II. Pozos en aguas profundas y ultra profundas, y
- III. Pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño.

SEGUNDO.- Que el 19 de agosto de 2014 el Órgano de Gobierno de la Comisión, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución CNH.08.006/14, por la que la Comisión establece los criterios con base en los cuales se autorizará a Petróleos Mexicanos (referido en adelante como PEMEX) llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente" (referida en adelante como Resolución CNH.08.006/14).

TERCERO.- Que mediante oficio PEP-DE-SAPNA-153-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, PEMEX remitió a la Comisión la Solicitud de autorización para la perforación del proyecto pozo exploratorio terrestre denominado *Terra-2DL* (en adelante, Solicitud).

CUARTO.- Que de acuerdo con la información que obra en el archivo de la Comisión, se presenta la siguiente relación de comunicados sostenidos entre ésta y PEMEX relacionados con la Solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*:

	Fecha de recepción	Oficio	Asunto
1	14/12/2015	PEP-DE-SAPNA-153-2015	Solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio terrestre <i>Terra-2DL</i> .
2	13/01/2016	220.035/2016	Prevención a la Solicitud.
5	20/01/2016	PEP-DE-SAPNA-029-2016	Atención a prevención de la Solicitud

QUINTO.- Que el 4 de febrero de 2016, el Director General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, remitió mediante oficio 241.007/2016, el "Dictamen Técnico sobre la Solicitud de Autorización para la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*". (en lo sucesivo, el Dictamen Técnico).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Que una vez revisada la información referida en los Resultandos anteriores, esta Comisión ha determinado emitir la presente Resolución respecto de la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir la presente Resolución, relativa a la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 36, fracción II, 43, fracción I, inciso e), 47, fracción I, 131 y segundo párrafo del Tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 10, 11, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV y XXVII, 38 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10, fracción I, 11 y 13, fracciones III, inciso b. y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Primero, Segundo y Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, y 13 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que el artículo Segundo de la Resolución CNH.08.006/14 establece que en tanto la Comisión emite la regulación específica en la materia, para obtener una autorización para llevar a cabo la perforación de pozos exploratorios, en aguas profundas y ultra profundas, y tipo que se utilicen como modelos de diseño, PEMEX tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en los "*Lineamientos para la autorización de trabajos de perforación de pozos en las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos*" (en lo sucesivo, *Lineamientos*), emitidos por la Secretaría de Energía y publicados en el DOF el 21 de junio de 2012.

TERCERO.- Que mediante oficio 241.007/2016, la Dirección General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos remitió el Dictamen Técnico "*...con el objeto de proporcionar los elementos técnicos considerados para la evaluación a la Solicitud de autorización para la perforación del pozo exploratorio Terra-2DL*".

CUARTO.- Que de conformidad con la fracción I del artículo Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, PEMEX deberá contar con una Asignación vigente antes de solicitar a la Comisión una autorización para llevar a cabo la perforación de pozos, en términos del artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos, que en el presente caso es la Asignación AE-0060-M-Mezcalapa-10, en la cual se desarrollarán los trabajos de perforación del pozo, y que el proyecto de inversión al cual se encuentra ligada la autorización es Comalcalco, perteneciente al Activo de Exploración Áreas Terrestres.

QUINTO.- Que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, PEMEX presentó ante la Comisión mediante el oficio PEP-DE-SAPNA-153-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, recibido en la Comisión en la misma fecha, los documentos e información a que hace referencia el artículo 4 de los *Lineamientos*. Lo anterior, se constata con el "*Análisis de Cumplimiento de Información*" contenido en el Dictamen Técnico.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en la fracción III del artículo Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, la documentación e información referida en el Considerando anterior fue presentada a la Comisión con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha programada para dar inicio a los trabajos de perforación, la cual es el 24 de febrero de 2016.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, la Comisión puede prevenir por única ocasión a PEMEX dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que aclare o complemente la documentación e información entregadas. En este sentido, se observa en la "Relación Documental" contenida en el Dictamen Técnico, que mediante oficio 220.035/2016 de fecha 11 de enero de 2015 (notificado el 13 de mismo mes y año) la Comisión previno a PEMEX para que complementara y aclarara algunos aspectos relacionados con la documentación e información entregadas.

En términos de lo establecido en la fracción V del artículo Tercero de la Resolución CNH.08.006/14, la respuesta a la prevención debe ser entregada por PEMEX dentro del plazo señalado por la Comisión, el cual fue de 5 días hábiles en el presente caso. En este sentido, PEMEX entregó en fecha 20 de enero de 2016 el oficio PEP-DE-SAPNA-029-2016, mediante el cual atendió la prevención realizada por la Comisión.

OCTAVO.- Que esta Comisión observa que la Solicitud presentada por PEMEX cumple con los requisitos establecidos por la Resolución CNH.08.006/14, por lo que resulta procedente autorizar a PEMEX la perforación del pozo *Terra-2DL*.

NOVENO.- Que la normativa vigente, en particular la Resolución CNH.08.006/14 no prevé la perforación de pozos alternos o contingentes.

Por lo anterior, esta Comisión por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a PEMEX llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*, el cual corresponde a la Asignación AE-0060-M-Mezcalapa-10, relacionada con el proyecto de inversión Comalcalco, en el Activo de Exploración Áreas Terrestres.

La Autorización surtirá efectos a partir del día de notificación de la presente resolución a PEMEX.

SEGUNDO.- La presente autorización caducará en términos de las causales previstas para tal efecto en el artículo 39 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Comisión podrá revocar la autorización por cualquiera de las causales previstas en el artículo 40 de la Ley de Hidrocarburos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- La autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL* terminará por cualquiera de las causales que se establecen para la terminación de los permisos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos, así como por la terminación de la Asignación AE-0060-M-Mezcalapa-10.

QUINTO.- Se autoriza a Pemex llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio *Terra-2DL*, circunscribiendo esta autorización únicamente a la localización propuesta por PEMEX en su Solicitud.

SEXTO.- PEMEX deberá notificar a la Comisión el equipo a utilizar junto con el aviso de inicio de la perforación del pozo, a efecto de verificar que las características del equipo sean similares a las documentadas en la Solicitud de autorización y cumplan con las capacidades mínimas requeridas que permitan satisfacer los objetivos del proyecto pozo *Terra-2DL*.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Petróleos Mexicanos, a través de Pemex-Exploración y Producción.

OCTAVO.- Inscríbase la presente Resolución CNH.E.02.001/16 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2016

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE

EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN
COMISIONADO

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO